



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 4 de Marzo 2021.

Previa consulta verbal con la Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL. rad. 045-2021, junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA. Montería, CUATRO (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el demandado MARIO AGRESOTT SOLANO otorga poder a una profesional del derecho para que lo represente dentro del presente proceso.

Revisado el proceso de la referencia, se percata el despacho que en el mismo el demandado aun no se ha notificado en consecuencia de ello se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad con el art. 301 del C. G del P. proceso.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE:

1º- Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado MARIO AGRESOTT SOLANO.

2º.- RECONOCER personería para actuar en el presente proceso a la DRA MERLY MONTERROSA DE LEON identificado con C.C. No. 34.977.918 y T.P. No. 90.871 del C S de la J. Como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.